



2205

ORD.:

ANT.: Oficio N° 4182, de 28 de junio de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MAT.: Complementa Oficio N° 1914, de 20 de julio de 2016, del Servicio Nacional de Menores.

Santiago, 12 de agosto de 2016

A : CAROLINA OCAMPO BRAVO
JEFA DE DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA DE PARTES
F/25089 16
ID 394942
FECHA 16 AGO 2016

DE: SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

De nuestra consideración:

Junto con saludarle cordialmente, la presente viene a actualizar y complementar la información solicitada mediante Ordinario N° 4182, de fecha 28 de junio del presente año, que fue inicialmente contestada por este servicio a través del Oficio N° 1914, de 20 de julio de 2016. El Ord. del Ant. solicita informar respecto a la situación de las residencias del sistema del Servicio Nacional de Menores, de acuerdo al requerimiento de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, del Senado, en relación a los siguientes puntos:

1. *Cantidad de niños, niñas y adolescentes que han sido derivados a un centro de protección, pero no han podido ser ingresados por falta de oferta.*
2. *Número de menores que ingresan a la red de protección, a pesar de no haber cupo en los centros de menores.*

Al respecto, vengo a informar, lo siguiente:

1. ***Cantidad de niños, niñas y adolescentes que han sido derivados a un centro de protección, pero no han podido ser ingresados por falta de oferta***

Los niños, niñas y/o adolescentes que son derivados desde los Juzgados de Familia, a proyectos del área de protección, y que por falta de oferta no han podido ser ingresados, se registran en las Listas de Espera de cada modelo de atención de la red Sename.

En relación a la consulta, debo señalar que se ha instruido a toda la Red de Protección de Derechos que no puede existir lista de espera de niños, niñas o adolescentes que requieran ingresar a la modalidad residencial. Conjuntamente, la Judicatura de Familia,

consciente que esta medida es la última alternativa, pero que si se activa es por la necesidad de resguardar los derechos de protección, recurren a la figura del artículo 80 bis de la Ley N° 19.968 que "Crea los Tribunales de Familia" cuando constatan ausencia de vacantes. Lo anterior obliga al ingreso y la entrega los recursos presupuestarios que ello implica, generando así la plaza de atención.

Ahora bien, estando ingresado un niño, niña o adolescente al sistema residencial, sí es probable que exista lista de espera para su reubicación en otra modalidad residencial, como tiende a suceder en la modalidad residencial para atender a personas en situación de discapacidad, o para adolescentes embarazadas, ambas modalidades especializadas.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, existe sólo un niño en lista de espera para ingresar a modalidad residencial para personas en situación de discapacidad. Con todo, hacemos presente que este se encuentra actualmente hospitalizado en la ciudad de San Felipe. La permanencia de la vigencia de espera a la fecha del corte corresponde a un intervalo de menos de seis meses. Sin embargo, se requiere conocer el estado de salud del niño para evaluar condiciones de ser trasladado al sistema residencial.

Modelo	Permanencia	V Región
RDG - RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD MENTAL GRAVE O PROFUNDA	1 a 6 meses	1

Fuente Base de Datos Senainfo, fecha de corte 31 de mayo de 2016

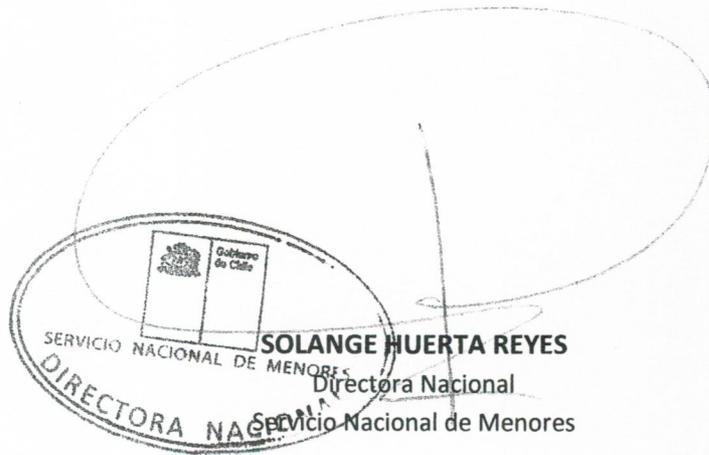
2. Número de menores que ingresan a la red de protección, a pesar de no haber cupo en los centros de menores.

Aquellos cupos de niños, niñas y adolescentes que ingresan a la red a pesar de no haber cupo en los proyectos del área de Protección, son aquellos niños y niñas que ingresan mediante una orden de Tribunal de Familia, aplicando Art. 80 bis de la Ley N° 19.968, ya referida. Este dato corresponde a las siguientes cifras:

Tipo Proyecto	Modelo	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016
R - CENTROS RESIDENCIALES	CLA - CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA LACTANTES	1	6	6	8	7
	CPE - CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA PREESCOLARES	3	5	4	2	
	REM - RESIDENCIA PROTECCION PARA MAYORES CON PROGRAMA	10	10	26	25	26
	RLP - RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES Y PREESCOLARES (con Programa)	16	15	26	35	28
	RPA - RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES	2	2	6	10	9
	RPL - RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA LACTANTES				1	2
	RPM - RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA MAYORES	39	32	36	46	42
	RPP - RESIDENCIA DE PROTECCIÓN PARA PREESCOLARES	23	18	21	21	13
	RSP - RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMA	2		1	1	

Fuente Base de Datos Senainfo, fecha de corte 31 de mayo 2016

Sin otro particular, se despide atentamente,



GBT/PVM/DYS/CCS/RAG

Distribución

1. Destinataria
2. Departamento Protección de Derechos
3. Archivo DEPLAE
4. DINAC
5. Oficina de Partes